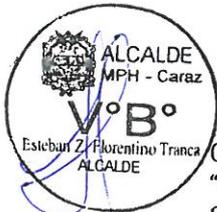


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2021/MPHy

Caraz, **02 DIC. 2021**



**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, por el cual se aprobó la Directiva 014-2020-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”; la Resolución de Alcaldía N° 115-2021/MPHy, de fecha 14 de abril del 2021; la Resolución de Alcaldía N° 224-2021/MPHy, de fecha 30 de setiembre del 2021; el Informe N° 030-2021-MPHy/02.10, de fecha 29 de noviembre del 2021, emitido por la Gerente Municipal; el proveído de fecha 01 de diciembre del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprobó la Directiva 014-2020-CG/SESNC., “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, en su Artículo 6°, inciso 6.4.4) De la entidad: 6.4.4.1. *De la Implementación de Recomendaciones a) Del Titular de la Entidad: “(...) Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. **La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad (...)**”;*



Que, mediante el Artículo 7° inciso 7.1) señala de la Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Control, y su seguimiento, numeral 7.1.1.1) elaborar y remitir el plan de acción, párrafo b) corresponde al Titular de la entidad, Elaborar y remitir el Plan de Acción: (...) *Corresponde al Titular de la entidad, designar al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de la implementación de las recomendaciones del informe de control, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que esto adoptarán y establecer los plazos para su implementación, debiendo cautelar que el funcionario público a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, que las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción sean razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la recomendación, evitando se prolongue y afecte la oportunidad de mejora de la gestión o el inicio de las acciones administrativas y legales”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2021/MPHy, de fecha 14 de abril del 2021, se designó al Abg. Andrés Fernando Córdova Buitrón – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación



y seguimiento a las recomendaciones derivados de los informes de servicios de control posterior de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva 014-2020-CG/SESNC., "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG;

Que, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 224-2021/MPHy, de fecha 30 de setiembre del 2021, se designó a la CPC Emma Andrea Castillo López en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante proveído de fecha 01 de diciembre del 2021, el Señor Alcalde dispone proyectar el acto administrativo respectivo, designando al Responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de los informes de Contraloría y OCI;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 115-2021/MPHy, de fecha 14 de abril del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la **CPC EMMA ANDREA CASTILLO LÓPEZ - GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivados de los informes de servicios de control posterior de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva 014-2020-CG/SESNC., "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

